



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS:

Memorando N° 000076-2023-MHR-UE005/MC de fecha 26 de abril del 2023; Proveído N° 000523-2023-UE005/MC de fecha 27 abril del 2023; Informe N° 000075-2023-ORH-UE005/MC de fecha 28 de abril del 2023; Proveído N° 000531-2023-UE005/MC de fecha 02 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Memorando N° 000076-2023-MHR-UE005/MC de fecha 26 de abril del 2023 el Director (e) del MHR informa al Jefe de Recursos Humanos... Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hago llegar la carta de renuncia del trabajador CAS **JULIO ANTONIO GAVIDIA CUBAS**, quien se desempeña en el puesto de Mantenimiento y Vigilancia del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán.

La renuncia por motivos personales del Trabajador CAS Gavidia Cubas, es aceptada por la dirección de este museo, y se eleva al área competente para su pronunciamiento correspondiente.

Que mediante Proveído N° 000523-2023-UE005/MC de fecha 27 abril del 2023 el Director de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE exonera del plazo de ley siendo el ultimo día de laborales el 30 de abril del 2023.

Que mediante Informe N° 000075-2023-ORH-UE005/MC de fecha 28 de abril del 2023 el Jefe de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración:

Que, según Memorando N°000076-2023-MHR-UE005/MC de fecha 26- 04-2023 el Director del Museo de Sitio Huaca Rajada señala:

"... Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hago llegar la carta de renuncia del trabajador CAS Julio Antonio Gavidia Cubas, quien se desempeña en el puesto de Mantenimiento y Vigilancia del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán.

La renuncia por motivos personales del Trabajador CAS Gavidia Cubas, es aceptada por la dirección de este museo, y se eleva al área competente para su pronunciamiento correspondiente..."

Que, mediante Proveído N°000523-2023-UE005/MC de fecha 27-04-2023, nuestro Director Ejecutivo señala:

"...Se exonera de plazo de ley, siendo el último día de labores el 30 de abril del 2023..."

Que, el Sr. Julio Antonio Gavidia Cubas, es trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., a plazo determinado, en el puesto de Auxiliar de mantenimiento y vigilancia para el Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán conforme de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2022-SG/MC se señala:

(...) 6.7. Extinción del Contrato Administrativo de Servicios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

El contrato administrativo de servicios se extingue por los siguientes supuestos:

c) Renuncia. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7.3. de la Directiva N°005-2022-SG/MC se establece:

(...) 6.7.3. Trámite de Renuncia

El servidor renunciante presenta su carta (solicitando o no exoneración de plazo de pre aviso de renuncia que es de 30 días) a su jefe inmediato, quien, en el mismo día de recibida, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos, indicando nombres y apellidos del/a servidor (a) que recibirá el cargo y, de ser el caso, de quien reemplace al servidor.

Si el servidor renunciante solicita exoneración del plazo de pre aviso de renuncia, el jefe inmediato, en el mismo día de recibida la carta de renuncia, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos adjuntando el formato "Pronunciamiento sobre solicitud de exoneración del plazo de preaviso de renuncia" (Anexo N° 5), debidamente completado.

En el caso de los órganos desconcentrados que no cuentan con el Sistema de Trámite Documentario implementado, el formato debidamente completado es remitido preliminarmente por vía digital el mismo día de recibida la carta de renuncia (la cual deberá enviarse adjunta al formato indicado), al personal de apoyo de la Oficina General de Recursos Humanos con copia a la Dirección del órgano desconcentrado.

La Oficina General de Recursos Humanos, en el plazo establecido por ley, comunica al renunciante la decisión adoptada por la entidad, previa verificación de no impedimento (...)

Por lo expuesto, precedentemente, y atendiendo a la solicitud del trabajador C.A.S. Julio Antonio Gavidia Cubas, se debe derivar el presente informe a la Dirección Ejecutiva a efecto de que autorice la proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que mediante Proveído N° 000531-2023-UE005/MC de fecha 02 de mayo del 2023 la oficina de Dirección solicita Proyección de Resolución Directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RENUNCIA con exoneración de plazo, desde el 01 de mayo del 2023, al Servidor CAS **JULIO ANTONIO GAVIDIA CUBAS** quien se desempeñaba en el puesto de Mantenimiento y Vigilancia del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP